

Veinte maravedis

1^a 16-15



SELLO Q. VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

J. M. S.

Madrid 13 de Mayo de 1768

Ametr. to Señor.

Informe al car. D. Domingo Iph de Casar vecino de esta villa, P. comisario del Juaz. acompañado del excmo. m. J.



J. M. S.

Expone pertenecer una casa en esta villa en la Calle del Lobo, que haze esquina y buel be ala de la Visitacion al numero 17 de la Manz. 218. la que necesita hazer demuebo, mudando su entrada a la calle del Lobo segun se demuestra del adonunto alzado, y para poderlo practicar, prozedex a poner Palenques, y los materiales en las calles proximas, por no poderse executar dentro del sitio de la casa por su cortedad.

En virtud del Decreto antecedente, no habiendo podido concurrir el Maest. mayor por indisposicion, comisiono a D. n. Alfonso Martin Architecto de su mayor satisfacion a practicar lo conducente al fin que se dirige este memorial, y habiendo medido las lineas del sitio halla corresponde la de la Calle del Lobo con la figurada en el Diseno de la fachada que propone

A V. S. J. Suplica se sirva concederle la conveniente lizenca para lo referido, m. d. que expone de la gran justificacion de V. S. J. ma. dixid y Mayo 12. de 1768.

Domingo Iph de Casar

Construir el interesado á dicha Calle, y que la línea de la Calle de la
Visitación consta de quarentay quatro pies y medio: el ancho de esta
misma Calle es de veinte pies por el extremo, de la esquina, y el ancho
de la Calle del Sobo, por el mismo extremo, es de veinte pies y quarto, de
la qual esquina parten las expresadas dos líneas rectamente á unirse
con las de las Casas contiguas: cuyas dimensiones há comprobado des-
pues particularmente el Maestro mayor y la hálla justas sin diferen-
cia alguna, y expone: que las alturas de pisos y vanos de ventanad
deven corresponder, y venir precisamente á nivel con las respectivas
de la Casa Num. 22 de la Calle del Sobo; pero los adornos de las ventanas
que se figuran en el Dicho no conviene se egecuten de aquella forma
por ser de mala Architectura, y será mejor, y mas hermoso, se omitan
quedando las ventanas y sus balcones, lisos, de figura rectangular (que
es la mas regular, y natural) que poner al publico una obra ridicula, ahor-
rando el Dueño el importe de estos gastos. Tambien previene que en
habiendo levantado las expresadas dos líneas varay media sobre la su-
perficie de la Calle, deberá dar parte el interesado á V. J. para que
se sirva mandar reconocer si en la egecucion se procede conforme á
lo que V. J. tenga á bien determinar: que al piso de la Calle há de
quedar puertas en ambas fachadas hechas de piedra solida de tres pies
(~~cuatro~~) de ancho, y medio de grueso, y canalones en el Alero del tejado
para recoger las aguas del Cubierto: que las resas del quarto vazo no
hán de tener mas salida del vivo de la pared que ocho dedos, com-
prendido el grueso del hierro: que durante la obra há de quedar libre,
y desembarazado el paso del Publico, todos los Sabados, y al fin de ella
limpias, y varridas las Calles. Y habiendo hallado al tiempo de
practicar este reconocimiento que en la expresada Calle del Sobo
contiguo, á esta Casa, de cuya reedificación se trata, há un sitio, del
qual, su fabrica causa notable fealdad por ser vieja de mala calidad
de un solo cuerpo vazo que disuena de todas las demas de la Calle
que son altas y de proporcion regular, es de parecer, que en obser-
vancia del Capitulo 32 de la Instrucción de Intendentes de B.

de Octubre del 749, se obligue al Dueño á que levante, construyen-
do Casa que evite tal deformidad, y acompañe con su elevacion
alas expresadas de la citada Calle, para el correspondiente y debido
ornato, y Policia: Es quanto debo informar á V.S. Madrid, y
Mayo 27 del 1768.

J Ventura Rodriguez

M. S.

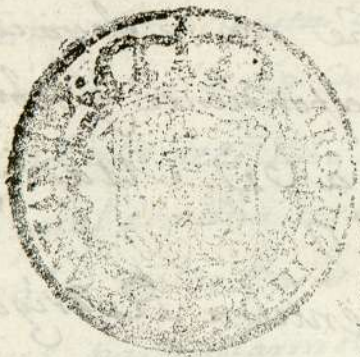
En consecuencia el acuerdo de V.S. pare á tirar las
Cuerdas p.^a la construccion de la Casa que se cita en el memorial
y declaracion anteriores, y en el actto de la concurrencia, hallé
la novedad de q.^e el suxo maior no podia concurrir a causa de
estar enfermo embiando en su lugar, p.^a q.^e practicasen las medidas
al Arquitecto D.ⁿ Alfonso Martin sujeto de hauridad, y de su
satisfacion, yo por no causar perjuicio al Interesado con la dilac-
cion aventá á que se tirasen, pero con la precia calidad de que
las comprobare p.^a si mismo el citado suxo maior, como con
efecto así lo ha executado, y se expresa en su declaracion, á la
que nada se me ofrece q.^e añadir, y V.S. en su vista resuelve,
xá lo que fuere venido agrado. Oy 1.^o de Junio de 1768.

M. Joseph Manuel de Sotomayor
y Castillo

Madrid 15 de Junio de 1768.

Inm. Ay.

Concedere esta licencia con arreglo á los Informes
que preceden.



Declaro maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

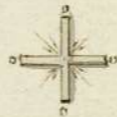
Ante de Ocho

7

15 de Junio

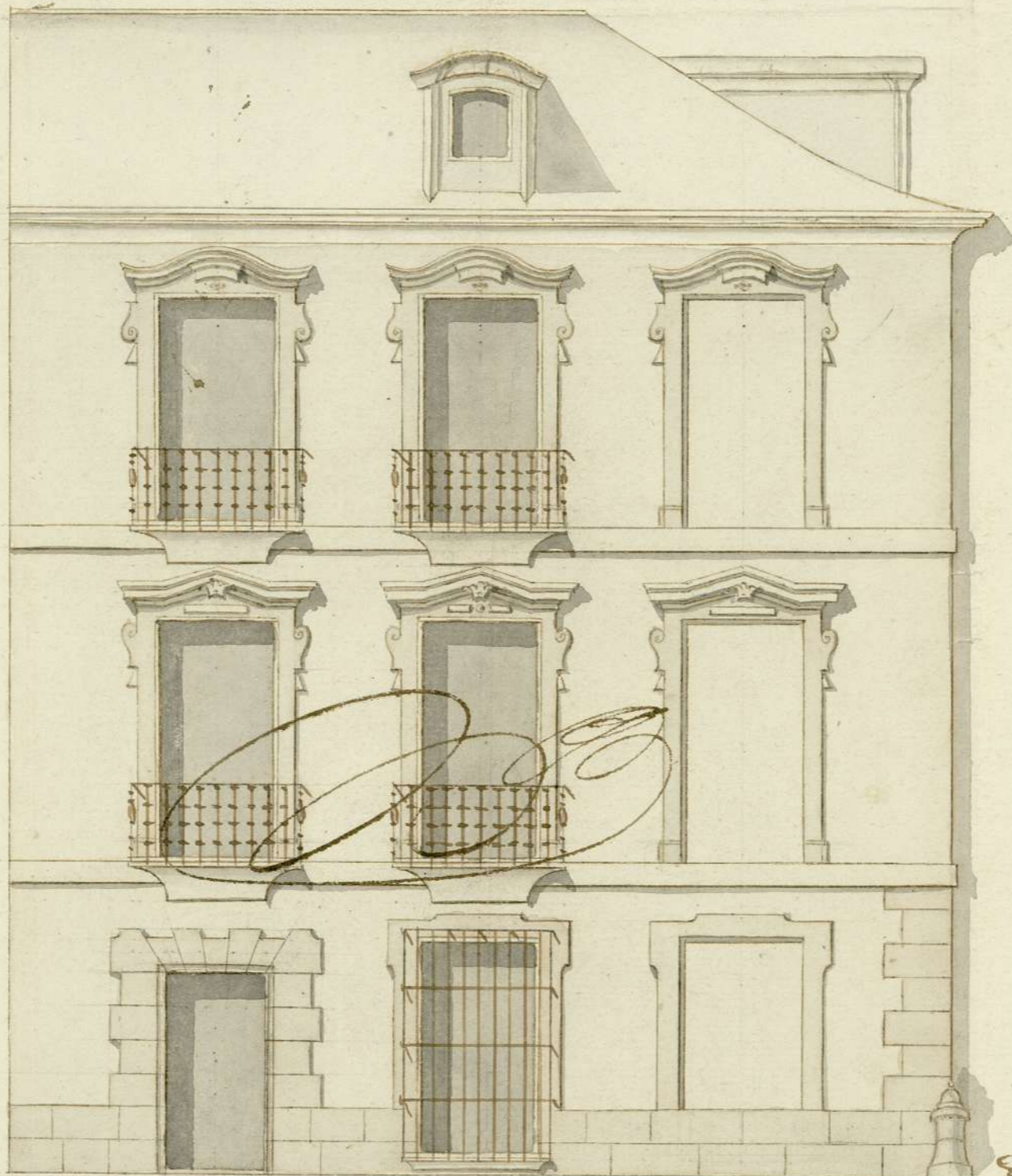
1768.

Fachada ala Calle del Lobo esquina aladela Visitacion
Manzana 248 n.º 17.



Va adjunto el informe con esta
fha. Madrid, Mayo 27 de 1768
Ventura Rodriguez

(Signature)



(Signature)

Pis. Carnellanos, etc.

1-46-45

2